



COLEGIO ENTREVALLES

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

**Periodo Académico
2025 – 2027**



REGLAMENTO PARA LA EVALUACION, CALIFICACIÓN Y PROMOCION DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIOENTREVALLES

El colegio Entrevalles es un establecimiento educacional humanista-científico, cuya modalidad de estudio es presencial y diurna. Su régimen es semestral. Posee los niveles: NT1, NT2, primer ciclo, segundo ciclo y enseñanza media.

Título I

Marco general

ARTÍCULO 1°: El presente reglamento establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción de los estudiantes del Colegio Entrevalles, de acuerdo a lo establecido en el Decreto **Nº 67 de 2018**, que deroga los decretos 511/97, 112/99 y 83/01, y responde a la necesidad de facilitar las condiciones necesarias para que se promuevan procesos de evaluación con un fuerte sentido pedagógico. En este sentido, se busca promover una visión de la evaluación en contextos pedagógicos, como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuya orientación fundamental sea propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes.

La Comunidad Educativa contempla para la elaboración del Reglamento de Evaluación lo siguiente:

- Proyecto Educativo Institucional del Colegio Entrevalles
- Ley N°20370 (Ley General de Educación). Leyes, decretos, normas y resoluciones vigentes de la República relacionadas con las políticas educativas. En especial las normativas curriculares, las cuales se señalan a continuación:



Educación Parvularia

Nivel	DECRETO MARCO/BASE
Nivel de Transición I y II	Bases Curriculares Decreto 481/2018

Educación General Básica

Cursos	Decreto Planes de Estudio	Decreto de Evaluación
1° a 6° Básico	Decreto 2960/2012	Decreto 67/2018
7° y 8° Básico	Decreto 628/2016	

Educación Media

Cursos	Decreto Planes de Estudio	Decreto de Evaluación
1° y 2° Medio	Decreto 1264/2016	Decreto 67/2018
3° y 4° Medio	Decreto 876/2019	

Educación Inclusiva

Cursos	DECRETO MARCO
EPA/EGB	Decreto 83/2015
Todos los niveles	Decreto 170/2025

Educación Intercultural

Cursos	DECRETO MARCO
LCPOA	Decreto 97/2021
Todos los niveles	Ley N°19.253



ARTÍCULO 2°: Para efecto del presente reglamento se entenderá por:

- a) *Reglamento:* Instrumento mediante el cual se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación, calificación y promoción, según decreto N°67 de 2018 del Ministerio de Educación y normativas vigentes.
- b) *Evaluación en aula:* La Evaluación en aula es el conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación destinadas a obtener e interpretar información sobre los aprendizajes y la enseñanza, con el objeto de tomar decisiones que promuevan el progreso del aprendizaje y retroalimenten los procesos pedagógicos. En este reglamento, se concibe como un proceso coherente con los objetivos, contenidos y estrategias curriculares, orientado al desarrollo de habilidades, considerando los distintos ritmos, aprendizaje multimodal y contextos culturales del estudiantado.
- c) *Aula:* Cualquier espacio de aprendizaje y de desarrollo de actividades curriculares en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no refiere sólo a la sala de clases. Dicha interacción pedagógica puede darse de manera presencial, directa o sincrónicamente; o virtual, indirecta, asincrónicamente a través de algún medio electrónico y/o informático.
- d) *Evidencia:* Refiere a cualquier medios físicos o digitales mediante los cuales los estudiantes expresan, representan o demuestran sus aprendizajes (escriben, grafican, componen, dicen, hacen o crean).
- e) *Interpretar:* En este contexto, se entiende como una inferencia que deriva en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, juicio construido a partir de la evidencia del desempeño de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje. Paralelamente, los estudiantes comprenden y valoran dicho significado y su correspondiente relevancia al interior de su propio proceso de enseñanza y aprendizaje.
- f) *Calificación:* representación del logro alcanzado por los estudiantes en el aprendizaje de contenidos y/o desarrollo de habilidades, expresado en número o concepto, según lo establecido en este reglamento.



g) *Conducto Regular*: Corresponde a los pasos secuenciados, necesarios y progresivos del procedimiento que se llevará a cabo, a fin de abordar y/o solucionar una determinada problemática, que implique algún efecto en lo académico. Dicho proceso se plantea de la siguiente forma:

- Profesor/a de curso o asignatura, y, en el caso correspondiente al educador/a diferencial (*)
- Profesor/a jefe
- Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica (Básica /Media)
- Directora
- Departamento Provincial de Educación

En el caso de una pesquisa PIE o caso PIE (*) se establece un conducto regular paralelo que incluye:

- Educador/a PIE
- Psicólogo/a PIE y/o Fonoaudiólogo/a y/o terapeuta ocupacional, según corresponda
- Coordinadora PIE
- Encargada de área
- Director/a
- Departamento Provincial de Educación

El Consejo de Profesores podrá ser convocado, como instancia colegiada, para revisar casos académicos, tomando determinaciones ajustadas al PEI y al presente Reglamento, en base a criterios profesionales y respetando los acuerdos de confidencialidad. Esta compuesto por las y los docentes de asignaturas en ejercicio al interior del establecimiento.

h) *Horario y día hábil*: el horario escolar está compuesto por horas pedagógicas (45 minutos) las que son ordenadas y organizadas según el calendario escolar.

Horario laboral son aquellas horas asignadas al docente y/o profesional de la educación para la realización de sus funciones en el interior del establecimiento. Incluye atención de estudiantes y/o apoderados.

Día hábil son los días de la semana (de lunes a viernes) exceptuando los feriados y festivos. Cualquier comunicación y/o solicitud, por parte de los miembros de la comunidad educativa, deberá ser realizada teniendo en cuenta los anteriores antecedentes (la



respuesta a cualquier comunicación, por vía oficial, deberá ser realizada teniendo en cuenta el horario y día hábil y la respuesta no debe exceder a 5 días.

ARTÍCULO 3°: Para la revisión de estrategias, técnicas pedagógicas y casos de estudiantes, se realizan reuniones periódicas denominadas reuniones técnicas de evaluación. En estas, se llevará a cabo una reflexión pedagógica con el fin de determinar —por medio del trabajo colaborativo del cuerpo docente, profesionales de la educación y el equipo directivo— las formas y criterios de evaluación, basándose en la evidencia más relevante de cada asignatura en todos los niveles, considerando el proceso, progreso y logros de aprendizaje de los estudiantes. Es decir, se busca conocer, planificar, unificar criterios y, si es necesario, modificar los procesos evaluativos que se están implementando en el aula, en función de su pertinencia, suficiencia, variedad, diversificación, capacidad para motivar a los estudiantes y promover aprendizajes significativos. En el caso de estudiantes con NEE, se deben coordinar semanalmente, profesores/as y educadores/as diferenciales, para realizar codocencia de aula y ajustes de estrategias de enseñanza. Dichas reuniones, de carácter general y resolutivo, se realizarán periódicamente acorde al calendario escolar.

En el caso de estudiantes con NEE, el o la docente se reunirá una vez por semana con el o la educadora diferencial, para coordinar los distintos aspectos concernientes al proceso de enseñanza aprendizaje.

ARTÍCULO 4°: Los estudiantes y sus apoderados tienen derecho a ser informados, ya sea por medios escritos o digitales oficiales (cuaderno, libreta, correo institucional, Syscol o Classroom), acerca de los contenidos y criterios de evaluación (pautas, rúbricas, escalas de apreciación, listas de cotejo, tablas de especificaciones), así como del deber de cumplirlos cabalmente. Estos criterios serán utilizados para la elaboración de los instrumentos de evaluación y para la calificación de los estudiantes, las cuales deben ser informadas, a los menos con 5 días hábiles de antelación, a través de uno de los medios oficiales.

Cabe señalar que todos los docentes tienen la obligación de explicar y ejemplificar —de forma clara y detallada— los criterios de evaluación que utilizarán, en el momento en que se informe al curso la fecha y modalidad de la evaluación.



Título II

De las evaluaciones

ARTÍCULO 5°: El proceso de evaluación, como parte intrínseca que evidencia el proceso de enseñanza y aprendizaje, podrá utilizarse con fines diagnósticos, formativos o sumativos, de acuerdo con los requerimientos curriculares y pedagógicos de cada semestre. Estas evaluaciones podrán distribuirse a lo largo del semestre según las necesidades de cada asignatura, bajo la denominación de coeficiente 1 o 2, o bien según la ponderación correspondiente, siendo la mínima de un 10 % y la máxima de un 35 % (en el caso de filosofía, matemática y lenguaje).

Las evaluaciones se consideran instancias que promueven el aprendizaje y motivan a los estudiantes a seguir aprendiendo. Por ello, las situaciones evaluativas deben permitir que los estudiantes apliquen e integren lo aprendido, reconozcan el sentido y la relevancia de sus aprendizajes, y reciban una retroalimentación adecuada.

Evaluación diagnóstica: se utiliza para identificar los aprendizajes previos o de entrada, así como otras cualidades del estudiante, con el fin de corregir, mejorar, priorizar o profundizar los contenidos y habilidades establecidas para la asignatura, considerando el nivel de desarrollo. Su aplicación se realiza preferentemente al inicio del primer semestre y no contempla calificación numérica.

Evaluación formativa: es aquella que se integra al proceso de enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes. La evidencia del desempeño es recopilada, interpretada y utilizada tanto por los profesionales de la educación como por los propios estudiantes, para tomar decisiones sobre los pasos siguientes en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Este tipo de evaluación debe predominar en el aula y emplearse de manera mayoritaria y sistemática, con el propósito de reflexionar sobre la enseñanza y el aprendizaje, tomar decisiones pedagógicas pertinentes y promover el progreso de todos los estudiantes, considerando la diversidad presente en cada sala de clases.

Evaluación sumativa: cumple la función de entregar información sobre el nivel de logro alcanzado por los estudiantes respecto de determinados objetivos de aprendizaje, al término de un proceso de enseñanza planificado. Su propósito es certificar los aprendizajes logrados, y se comunica generalmente a través de una calificación numérica.



Evaluación Diferenciada: ya sea formativa o sumativa, tiene por objetivo proporcionar información sobre los logros alcanzados por los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), de acuerdo con los lineamientos específicos establecidos para cada uno de ellos por el equipo del Programa de Integración Escolar (PIE), en conjunto con él o la docente del establecimiento.

En el caso de estudiantes con diagnóstico de salud mental (realizada por un especialista externo) el equipo de convivencia en conjunto con UTP y él o la docente, coordinarán los plazos y adecuaciones. Se deberá establecer un plan de trabajo acotado y renovable de acuerdo a los requerimientos y su monitoreo deberá estar a cargo de UTP y Convivencia.

Evaluación Extraordinaria: Como una manera de apoyar a los estudiantes tanto en el ámbito académico como en el socioemocional, el Colegio ha establecido esta última instancia para aprobar a quienes hayan obtenidos dos asignaturas, que —al finalizar el año lectivo— hayan terminado con un promedio anual de 3,8 y que influyen negativamente en la promoción de curso. El estudiante tiene que, efectivamente, comprometerse a estudiar el temario de contenidos, a aceptar la forma de evaluación y pauta de corrección que le proponga el o la docente de cada una de las asignaturas.

El o la estudiante tiene la obligación de obtener una calificación superior a 3,9 para aprobar definitivamente la o las asignaturas que dificultaban su promoción, la cual independientemente del resultado matemático que se obtenga, el promedio final será siempre igual a 4,0.

Evaluación Lengua y Cultura Indígena

En el caso de la Lengua y Cultura Indígena Pueblos Ancestrales, si bien se registró por los anteriores procesos evaluativos se tendrá en consideración los siguientes aspectos:

- Participación en actividades orales y culturales.
- Producción de trabajos artísticos y escritos.
- Comprensión y uso de vocabulario en lengua originaria.
- Proyectos integrados con otras asignaturas, según Decreto 97/2021.
- La ponderación de instrumentos será definida por cada docente, respetando la planificación institucional y garantizando un balance entre habilidades prácticas, cognitivas y socioemocionales.



ARTÍCULO 6°: Las evaluaciones corresponden a los aprendizajes esperados y permiten estimar el nivel de logro alcanzado por un estudiante. Por ello, su aplicación en el momento oportuno es crucial, ya que permite evaluar tanto la progresión en la asignatura como el avance individual del estudiante. En este sentido, la inasistencia a una evaluación perjudica tanto la visión parcial como global del curso.

Es deber del estudiante asistir regularmente a clases, y del apoderado, conforme a la legislación vigente, velar por dicho cumplimiento. La inasistencia injustificada puede constituir una vulneración de los derechos del estudiante. Por ello, el apoderado deberá justificar la inasistencia, ya sea por motivos de fuerza mayor o por razones médicas. Si las inasistencias son reiteradas y no son certificadas por un profesional de la salud, el caso será derivado al equipo de convivencia escolar, el cual actuará conforme a los protocolos y al reglamento de convivencia del establecimiento. La asistencia mínima obligatoria es del 85% (según legislación y normativas vigentes), esta se calcula independientemente de si las inasistencias están justificadas con licencias médicas u otros documentos, es decir, los justificativos no eliminan las ausencias. Todo documento que justifique una inasistencia deberá ser enviado por conducto oficial, sea correo o en secretaría del establecimiento.

Título III

De los agentes en el proceso de enseñanza – aprendizaje

ARTÍCULO 7°: En este proceso, participan de forma activa la dirección, UTP, los docentes, los estudiantes, padres, apoderados y sus familias en general, definiendo para cada uno de ellos los siguientes roles:

Rol de la Dirección:

Es responsabilidad de la Dirección asegurar la articulación y coherencia entre el currículum y las prácticas de enseñanza, así como monitorear su implementación integral y los logros de aprendizaje en todos los ámbitos formativos de los estudiantes. Esto con el fin de mejorar los procesos de enseñanza, la gestión pedagógica y la evaluación, tanto entre los distintos niveles educativos como entre asignaturas. Asimismo, debe liderar, acompañar, evaluar y retroalimentar sistemáticamente las prácticas docentes, asegurando la aplicación de estrategias que permitan identificar y apoyar tempranamente a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje o necesidades en los ámbitos conductual, afectivo o social. También, realizar vinculación con instituciones, privadas y/o públicas, que permitan el cumplimiento del PEI.

**Rol de la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP):**

Docente responsable de asesorar a la Dirección en la elaboración del Plan de Actividades del Establecimiento. Coordina, programa, organiza, supervisa, retroalimenta y evalúa el desarrollo de las actividades pedagógicas en conjunto con los docentes. Trabajo coordinado con Equipo PIE. Además, debe entregar asesoría técnica al profesorado, en sus distintos niveles, presentar análisis periódicos del rendimiento académico por curso y a nivel general, velar por la correcta interpretación y aplicación de los planes y programas de estudio, y articular el plan general con el plan diferenciado, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional.

Rol del Profesor/a:

El docente es responsable del diseño, aplicación y retroalimentación del proceso de evaluación, entendido como una herramienta que favorece el aprendizaje. Debe planificar y ejecutar sus prácticas pedagógicas en coherencia con los programas de estudio y los objetivos fundamentales transversales, promoviendo una cultura de convivencia escolar, el desarrollo de habilidades, actitudes y competencias. Es su responsabilidad realizar la planificación de la asignatura, desarrollar estrategias diversificadas, efectuar el seguimiento a las acciones pedagógicas, considerando la individualidad y ritmos de aprendizaje de sus estudiantes. Así, el docente se transforma en un mediador entre los estudiantes y el conocimiento.

Además, tiene la obligación de ingresar periódicamente las evaluaciones (con un plazo de 10 días hábiles como máximo) correspondientes a su asignatura en el sistema Syscol.

Rol del Profesor/a jefe:

El profesor o profesora jefe cumple un rol fundamental en el acompañamiento integral de sus estudiantes. Es el encargado de guiar, coordinar y apoyar al curso que tiene a su cargo, actuando como nexo entre los estudiantes, sus familias, el equipo docente y el equipo directivo del establecimiento. Entre sus principales funciones se encuentran:

- Fomentar un clima de respeto, convivencia y responsabilidad al interior del curso.
- Monitorear el rendimiento académico, la asistencia y el bienestar socioemocional de los estudiantes.
- Orientar a los estudiantes en su desarrollo personal, social y académico.
- Informar oportunamente a padres, madres y apoderados sobre la situación general de sus pupilos/as, así como convocarlos a reuniones y entrevistas cuando sea necesario.



- Coordinar acciones con otros docentes y equipos de apoyo, como el equipo de convivencia escolar, PIE, orientación o dirección, para abordar situaciones específicas que afecten a estudiantes o al curso en general.
- Promover la formación valórica y la participación activa de los estudiantes en la vida escolar, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional.

El profesor/a jefe es, en esencia, un líder pedagógico y formativo que contribuye de manera activa al logro de aprendizajes integrales y al fortalecimiento del sentido de pertenencia al curso y al establecimiento

Rol del Equipo PIE (Programa de Integración Escolar):

Equipo multidisciplinario compuesto por educadoras/es diferenciales, terapeuta ocupacional, fonoaudiólogo/a y psicólogo/a, y asistente social, encargado de facilitar el desarrollo integral de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), tanto permanentes como transitorias. Entre sus funciones se encuentran:

- Sensibilizar e informar a la comunidad educativa sobre la inclusión y las estrategias de atención a la diversidad, conforme a las normativas del PIE, por medio de talleres, charlas, paneles informativos y otros.
- Detectar y evaluar las NEE de los estudiantes que lo requieran.
- Brindar apoyo psicopedagógico, fonoaudiológico y para el desarrollo de habilidades cognitivas a los estudiantes del programa.
- Promover instancias de coordinación y trabajo colaborativo entre profesores, profesionales de apoyo, familias y estudiantes pertenecientes al PIE.

Rol del Programa de Pro-Retención Escolar:

Este programa tiene como objetivo diseñar e implementar estrategias que favorezcan la permanencia escolar de los estudiantes, con el fin de disminuir la deserción. Las acciones se organizan en un Plan Estratégico que fomenta el trabajo colaborativo entre todos los actores de la comunidad educativa, garantizando el acompañamiento a los estudiantes que lo requieran durante su trayectoria académica, para que puedan culminarla exitosamente.

Rol del Estudiante:

El estudiante debe asumir un rol protagónico en su proceso de aprendizaje y evaluación, no solo en los contenidos curriculares, sino también en el desarrollo de valores y actitudes como la participación, el compromiso, la responsabilidad, la automotivación, la



autonomía, la disciplina y el respeto. Debe valorar cada fase de su proceso formativo como parte de un camino progresivo hacia el logro de los objetivos de las distintas asignaturas y de su formación integral como ciudadano activo y útil para la sociedad.

Para la Educación Básica los y las estudiantes deben, entre otros aprendizajes, desarrollar:

- una autoestima positiva y conciencia de sí mismo
- aprender a trabajar individualmente y en equipo
- su responsabilidad y tolerancia a la frustración
- pensar en forma reflexiva y desarrollar su creatividad.

Para la Educación Media los y las estudiantes deben, además de los puntos anteriores:

- expandir y profundizar su formación general
- desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes que les permitan ejercer una ciudadanía activa e integrarse plenamente a la sociedad

Rol de Padres y Apoderados:

Es el adulto responsable directo y garante del estudiante ante el establecimiento y el Ministerio de Educación. Su principal responsabilidad **es apoyar, de manera constante y comprometida, el proceso educativo de sus pupilos/as**. Esto implica:

- Asistir oportunamente al establecimiento para informarse sobre el rendimiento y comportamiento del estudiante.
- Orientar y supervisar el uso adecuado del tiempo libre en el hogar, velando por el cumplimiento de sus obligaciones escolares.
- Fomentar actitudes positivas hacia el colegio, sus docentes y demás integrantes de la comunidad educativa.
- Estimular una actitud responsable y autónoma frente a los deberes escolares.
- Asegurarse diariamente de que el estudiante asista a clases con todos los útiles, libros y materiales requeridos.
- Usar los conductos regulares señalados en los distintos reglamentos del establecimiento, así como las vías de comunicación oficiales, respetando el horario laboral, así como los días hábiles.
- Usar la plataforma digital Notasnet (Syscol) para revisar calificaciones, notificaciones, observaciones, calendarizaciones, y los distintos recursos.
- Revisar la plataforma Classroom, en el caso de asignaturas que la usen habitualmente, para las notificaciones, instrucciones, entrega de trabajos, rubricas y otros.
- Revisar regularmente los informes y calificaciones entregadas a través de notasnet (syscol)



- Asistir de manera obligatoria a las reuniones de apoderados y citaciones por parte de docentes o directivos.
- En el caso de sospecha de caso de NEE, de un/a estudiante, y una vez informado al apoderado/a, este deberá seguir los procedimientos, derivaciones y cumplir con los requerimientos solicitados por el equipo PIE. Se debe solicitar la autorización del apoderado.
- Si el/la estudiante tiene diagnóstico, certificado, de salud mental, el o la apoderada deberá seguir los procedimientos, derivaciones y cumplir con los requerimientos solicitados por el equipo de Convivencia.

Asimismo, es deber del apoderado informar oportunamente, dentro de los plazos establecidos por el colegio, cualquier necesidad educativa especial que presente su pupilo/a, y derivar, en el caso necesario, a especialistas externos. También debe mantenerse informado respecto de evaluaciones, actividades y resultados disponibles en la página web del colegio o registrados en la aplicación notasnet (Syscol)

Título IV

De las calificaciones

ARTÍCULO 8°: Las calificaciones se definen como el resultado cuantitativo obtenido en una evaluación, correspondiente a la medición del proceso de aprendizaje, de las habilidades y de las actitudes desarrolladas por los estudiantes. Vale decir, se busca que las calificaciones aporten también a dar información para apoyar el aprendizaje de los estudiantes y no se reduzcan a registros con poco significado para quienes los reciben.

Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en una calificación, las y los docentes deben utilizar una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal.

Para la aprobación de la evaluación, se considerará como nota mínima 4,0 (cuatro, cero) utilizando un Porcentaje Requerido Mínimo de Aprobación del 60%.



A.- Las pruebas de diagnóstico de cada asignatura, se realizan al inicio de cada año académico y son calificadas en base a un concepto de acuerdo a la siguiente tabla:

TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL PRUEBA DE DIAGNÓSTICO		
Concepto	Símbolo	Rango calificación numérica
Logrado	L	Igual o mayor al 80%
Medianamente Logrado	ML	Entre 79% y 60%
Por Lograr	PL	Menor al 59%

B.- Los niveles de logro de los estudiantes pueden ser representados con conceptos, letras, símbolos, y sus calificaciones son presentadas con números. Estos niveles de logro obtenidos de la evaluación formativa deben asociarse a una calificación, acorde —por ejemplo— a las siguientes Tablas:

Calificación	Equivalencia
7	Desempeño Excelente
6	Desempeño Muy Bueno
5	Desempeño Bueno
4	Desempeño que cumple con los estándares mínimos de Aceptable
3 o menos	Desempeño que no cumple con los estándares mínimos de Aceptable

Nota	Porcentaje
7	97% - 100%
6	85% - 88%
5	72% - 75%
4	58% - 61%
3	38% - 41%
2	18% - 21%
1	0% -2%



C.- Evaluación Ponderada para Enseñanza Media: La evaluación ponderada es un método de evaluación que asigna diferentes pesos a diferentes actividades de aprendizaje, para determinar la nota final de un estudiante. El peso de cada actividad refleja su importancia relativa en relación con los objetivos de aprendizaje del curso. Las asignaturas que incorporen la evaluación ponderada deberán informar, previamente y en su desarrollo, a la dirección, profesores/as jefes, profesores/as, educadoras diferenciales, estudiantes y apoderados, por las distintas vías de comunicación oficial.

Permite al estudiante, por una parte, una visión clara de su progreso académico al saber qué porcentaje de la nota final representa, lo que puede orientarlo —de forma más asertiva— acerca de sus fortalezas y debilidades.

Por otra parte, desde el punto de vista del docente, la evaluación ponderada le facilita la focalización eficiente de los objetivos, de los contenidos y de las competencias o habilidades que se quieren desarrollar en el estudiante de una asignatura determinada.

A modo de ejemplo:

	Comp. Lectora 25%	Exp. Oral 10%	Ensayo 30%	Creación Texto 20%	Investigación 15%	Nota Semestral
Calificación Actual	5.5	4.5	6.4	5.8	6.2	5.7
Calificación Ponderada	1.37	0.45	1.92	1.16	0.93	5.8

D.- Al finalizar cada Semestre, estará disponible en el sistema Syscol el Informe de Personalidad, el cual da cuenta de los Objetivos Fundamentales Transversales, objetivos contemplados en el proyecto educativo institucional y las orientaciones dadas por Convivencia escolar, su calificación se expresará en base a la siguiente tabla:

TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL INFORME DE PERSONALIDAD		
Concepto	Símbolo	Descripción
No Observado	N O	Acción o actitud no observado
Nunca	N	Acción o actitud no se presenta
A veces	AV	Acción o actitud rara vez se presenta o solo en algunas ocasiones
Siempre	S	Acción o actitud está presente y el estudiante lo demuestra en su accionar



ARTÍCULO 9°: De acuerdo a los tiempos, las calificaciones se clasifican en:

Calificación parcial: Corresponde a las notas obtenidas por el estudiante en cada una de las evaluaciones sumativas aplicadas durante el desarrollo de una unidad didáctica. Asimismo, las evaluaciones de proceso y/o formativas podrán, cuando corresponda, constituir una calificación parcial.

Promedio semestral: Es el resultado del promedio aritmético de todas las calificaciones parciales obtenidas por el estudiante en una asignatura durante el transcurso de un semestre, según su nivel o curso.

Promedio anual: Se calcula a partir del promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas por el estudiante en cada asignatura. Esta nota puede ser aproximada

Promedio general: Es el promedio aritmético de todas las calificaciones semestrales obtenidas por el estudiante en las distintas asignaturas, y será utilizado para determinar su situación académica al finalizar el año, ya sea de promoción o repitencia.

Título V

Instrumentos de evaluación

ARTÍCULO 10°: Los docentes del establecimiento podrán utilizar formas y criterios de evaluación, variadas y diversificadas, según los momentos u objetivos de cada asignatura. Dichas formas y criterios de evaluación permitirán, tanto a los docentes como a los estudiantes, conocer, comprender y valorar los aprendizajes, habilidades y actitudes logrados.

ARTÍCULO 11°: Con el fin de objetivar, uniformar y otorgar imparcialidad a las formas y criterios de evaluación de los docentes se aplicará la siguiente Tabla Psicométrica (ver anexo con ejemplo de evaluación con 38 puntos en total y cuyo máximo de punta es de 35), la que permitirá visualizar de manera clara y taxativa los logros de todos los estudiantes y su correspondiente calificación. El uso de esta tabla tiene carácter



obligatorio y garantiza que los estudiantes —y sus respectivos apoderados— tengan conocimiento inmediato del nivel de logro alcanzado. Esta información se convierte en una oportunidad pedagógica para reforzar aquellos aspectos que requieran mejora

ARTÍCULO 12°: En el proceso evaluativo se deberá considerar la socialización, tanto en el aula como mediante plataformas digitales oficiales (Syscol y su versión notasnet para apoderados y estudiantes, como primera fuente, y classroom, como fuente secundaria para las asignaturas que utilizan) de las técnicas e instrumentos de evaluación que se utilizarán (por ejemplo: pruebas, disertaciones, investigaciones, rúbricas, pautas, etc.).

ARTÍCULO 13°: Los resultados obtenidos en las distintas evaluaciones deberán ser utilizados por los docentes como una herramienta de reflexión pedagógica, en coordinación con la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP), para emprender acciones que promuevan el logro de los aprendizajes esperados por parte de todos los estudiantes

ARTÍCULO 14°: En la evaluación formativa se considerarán, además de los aprendizajes curriculares, los Objetivos Fundamentales Transversales, los sellos institucionales y los lineamientos definidos por el área de Convivencia Escolar, en concordancia con el Proyecto Educativo del establecimiento

ARTÍCULO 15°: Toda evaluación formativa podrá conducir a una calificación cuando evidencie un proceso de aprendizaje completo, en relación con objetivos definidos y en un periodo determinado por el/la docente. Para ello, deberá:

- Contar con una pauta o rúbrica explícita, o
- Indicar claramente los criterios y descriptores de evaluación, o
- Aplicar la tabla psicométrica señalada en el Artículo 11°, con el fin de garantizar objetividad y equidad en la calificación.



TÉCNICAS RECOMENDADAS A UTILIZAR EN EVALUACION FORMATIVA		
Lectura/Lectura comentada	Cuestionarios/desarrollo de guías	Análisis de imagen/análisis musical
Líneas de tiempo	Dramatización	Dibujo/bosquejo/maqueta
Cuadros comparativos/ gráficos/infografía	Interrogación oral/control	Grabación de audio/video
Exposición oral/disertación	Desarrollo de foros y debate/simposio	Aula invertida
Mapa mental/mapa conceptual	Esquema, diagrama de flujo	Uso de gamificación
Tickes de entrada y salida	Elaboración de recursos informativos (dípticos, trípticos, folletos, etc)	Revisión cuadernos, guías Y/o material de proceso

ARTÍCULO 16°: Para las **evaluaciones sumativas** los docentes podrán seleccionar cualquiera de los siguientes instrumentos evaluativos de acuerdo a los momentos pedagógicos y objetivos de aprendizaje que se desean medir.

TÉCNICAS RECOMENDADAS A UTILIZAR EN EVALUACION SUMATIVA		
Lectura/Lectura comentada	Cuestionarios/desarrollo de guías/controles	Análisis de imagen/análisis musical
Líneas de tiempo	Dramatización	Dibujo/bosquejo/maqueta
Cuadros comparativos/ gráficos/infografía	Interrogación oral	Grabación de audio/video
Exposición oral/disertación	Desarrollo de foros y debate/simposio	Aula invertida
Mapa mental/mapa conceptual	Esquema, diagrama de flujo	Uso de gamificación
Portafolio/carpeta/ bitácora	Prueba de alternativa/ Desarrollo/mixta	Evaluación de taller
Trabajo de investigación/informe	Presentación feria/ taller/museo	Elaboración de recursos informativos (dípticos, trípticos, folletos, etc.)



INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN RECOMENDADOS		
Guía de observación	Preguntas sobre el procedimiento	Lista de cotejo
Registro anecdótico	Cuaderno de los estudiantes	Tipos textuales
Diario de clase	Organizadores gráficos	Tipos textuales y orales
Diario de trabajo	Portafolio	Hoja de respuesta
Escala de actitudes	Rúbrica	Test estandarizados

Todo instrumento de evaluación deberá especificar claramente:

- Los ítems a evaluar y su respectivo puntaje.
- El puntaje total de la evaluación.
- Los objetivos y habilidades que se están midiendo.

En el caso de disertaciones, investigaciones escritas, portafolios, mapas conceptuales, ensayos, informes, proyectos, maquetas y otros trabajos, se deberá adjuntar una rúbrica con descriptores y niveles de logro detallados. La Unidad Técnico Pedagógica (UTP) sugerirá un formato institucional para uniformar estos instrumentos.

Título VI

De la conducta y actitud de los estudiantes durante las actividades curriculares

ARTÍCULO 17°: El estudiante siempre en toda actividad curricular debe mantener una conducta positiva y actitud propositiva acorde a lo esperado de un estudiante del Colegio Entrevalles y a lo contemplado en el reglamento de convivencia. Esto es, debe demostrar responsabilidad, respeto y honestidad, especialmente en los procesos evaluativos.

ARTÍCULO 18°: La conducta o situaciones de disciplina y responsabilidad podrán ser consideradas dentro de los criterios de una evaluación de carácter formativo y/o sumativa y como parte del proceso de retroalimentación integral. Por ello podrán estar consideradas en los instrumentos evaluativos.

ARTÍCULO 19°: Los estudiantes no podrán utilizar ningún **dispositivo móvil electrónico de comunicación personal** en el periodo de actividades curriculares, salvo en aquellas autorizadas por el/la docente a cargo, que sean funcionales al desarrollo pedagógico planificado y que haya sido comunicado con anticipación. Cualquier situación que afecte al



desarrollo de la actividad curricular, estará regulada y especificada en cuanto a su falta en el reglamento de convivencia.

ARTÍCULO 20°: En el desarrollo de trabajos de investigación, informes u otros, el plagio será sancionado. En ese sentido se definirá plagio como el uso doloso de las palabras de otro sin indicarlo en forma de cita en el texto o citar la fuente en la lista de referencias bibliográficas; en nuestro caso, además, se incluye la posibilidad de copiar total o parcialmente el trabajo ajeno de un compañero y/o uso de cualquier recurso digital. El que cometiera plagio obtendrá, en primera instancia, la nota mínima (1,0) de acuerdo con el Artículo 8°, y, además, se consignará el hecho en su hoja de vida.

En una segunda instancia, y dependiendo de la disposición del estudiante a asumir su responsabilidad, el o la docente podrá ofrecerle la posibilidad de realizar un nuevo trabajo, con las mismas condiciones preestablecidas. En este caso, la calificación obtenida se ajustará aplicando la escala de notas aumentada hasta un máximo de 70% del puntaje total, la cual reemplazará la calificación anterior.

Se incluye también la posibilidad de una interrogación oral u otro instrumento evaluativo, con el fin de verificar si el estudiante realmente maneja los contenidos o las habilidades necesarias para su desarrollo.

ARTÍCULO 21°: Se considerará copia el uso de cuadernos, “torpedos”, apuntes, celulares, dispositivos electrónicos o cualquier otro medio que permita acceder a información durante una evaluación, así como la conversación, señales u otras formas de comunicación entre compañeros con el fin de compartir respuestas. También se incluye el uso de mensajes de texto, redes sociales, internet o transferencia de datos mediante Bluetooth u otras tecnologías. En el caso de uso de dispositivo móvil electrónico de comunicación, la sanción será considerada grave o gravísima, teniendo en cuenta lo dispuesto en el reglamento de convivencia.

ARTÍCULO 22°: En caso de sorprender a un estudiante copiando, interfiriendo, perturbando el ambiente de evaluación o desobedeciendo instrucciones explícitas del docente, este último tendrá la facultad de retirar el instrumento y de evaluación, dejar registro en el libro de clases, para evidenciar sus aprendizajes y selecciona el instrumento de evaluación que puede proceder a:

- Realizar interrogación oral en el mismo instante al 80%.
- Realizar evaluación en otra fecha con exigencia al 80%.



En cualquiera de los casos se registrará la anotación negativa en la hoja de vida del estudiante y se citará al apoderado, a fin de informar la falta, la cual también será abordada de acuerdo con lo establecido en el reglamento de convivencia.

Título VII

De la asistencia obligatoria a evaluaciones y el procedimiento de reprogramación para asegurar el logro de los objetivos de aprendizaje

ARTÍCULO 23°: La asistencia a las evaluaciones sumativas es de carácter obligatorio. En caso de licencia médica, el estudiante deberá presentar un certificado médico que respalde su ausencia, tantas veces como sea necesario. Si no existiera dicha certificación, será responsabilidad del apoderado justificar la inasistencia de manera personal o por escrito. Esta justificación deberá ser entregada al coordinador correspondiente, se registrará la información en el sistema de observación del estudiante, dejando constancia para conocimiento y acción de los docentes.

Toda ausencia deberá ser informada a los docentes con el fin de tomar las medidas pedagógicas pertinentes.

Es importante señalar que la fijación de plazos y fechas para la entrega o rendición de evaluaciones responde a una decisión pedagógica, basada en la planificación de cada asignatura y en la progresión del proceso de enseñanza-aprendizaje. Por ello, el cumplimiento oportuno de las tareas y evaluaciones es responsabilidad exclusiva del estudiante, quien debe mantenerse al día en sus materias y atento a su situación académica.

En caso de presentar certificado médico, se deberá acordar con el o los docentes una calendarización de evaluaciones pendientes, la que será informada formalmente al apoderado.

ARTÍCULO 24°: El estudiante que se ausente a una evaluación deberá rendirla en la fecha y hora asignadas por el profesor o profesora de la asignatura, o al final del mes. La evaluación recuperativa deberá mantener los mismos objetivos de aprendizaje y nivel de exigencia que la original, aunque podrá variar en formato o tipo de instrumento.



Será responsabilidad del estudiante y su apoderado, de manera proactiva, tomar contacto con el docente correspondiente para coordinar la fecha y hora de dicha evaluación.

En caso de una segunda inasistencia a la evaluación recuperativa, o de no demostrar interés por rendirla, el docente podrá aplicar una interrogación oral, siempre que esta respete los criterios y objetivos de la evaluación original. Esta deberá realizarse en el primer día en que el estudiante tenga clases con el docente correspondiente.

Si el estudiante no presenta justificación médica ni del apoderado, el docente estará facultado para aplicar de inmediato la evaluación pendiente —ya sea en formato de prueba escrita o interrogación oral—, siempre que se mantengan las características y objetivos de la evaluación original a una exigencia del 70%. Último plazo final de cada mes.

Título VIII

De las evaluaciones y calificaciones en casos especiales

ARTÍCULO 25°: De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del decreto 67/2018 del MINEDUC, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

ARTÍCULO 26°: No obstante, lo anterior, en el caso de estudiantes con situación médica, certificada, se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran, por ejemplo, estudiantes con licencias médicas prolongadas o aquellas estudiantes a las que se les ha aplicado el protocolo de embarazo adolescente. Se deberá establecer una coordinación entre la Unidad Técnica Pedagógica (UTP), profesor/a jefe y los profesores de asignaturas, a fin de establecer alguna de las siguientes medidas pedagógicas: un plan de reprogramación de fechas, reducción del número de evaluaciones, eximición de alguna evaluación, entrega de cuadernillos, protocolo de cierre anticipado de año, etc.



En el caso de estudiantes embarazadas, el profesor jefe, en coordinación con UTP, deberá llevar un expediente individual con certificados médicos, registros de ausencias justificadas, retiros anticipados de jornada, así como los acuerdos respecto a fechas y formas de evaluación. La calendarización de evaluaciones será comunicada por UTP a los docentes correspondientes.

Asimismo, los estudiantes que hayan participado en eventos del Colegio sean escolares, extraescolares, deportivos, artísticos o de índole que sea reconocida públicamente, podrán optar, previo informe del profesor jefe, a **una** nota máxima (7,0) en el Semestre en la asignatura que ellos seleccionen, sólo por una vez, no deben repetir asignatura.

ARTÍCULO 27°: Cuando un estudiante deba ausentarse del establecimiento por una semana o más debido a representaciones oficiales del colegio o instituciones a las que se encuentre afiliado, UTP y los docentes establecerán un plan de medidas pedagógicas, tales como:

- Reprogramación de evaluaciones.
- Reducción del número de instrumentos evaluativos.
- Eximición de evaluaciones específicas.

Estas decisiones deberán ser comunicadas por escrito al estudiante y su apoderado por parte de UTP. Se debe mencionar que ninguno de los considerandos debe estar en una situación que afecte a la o el estudiante y que pueda originar un riesgo de repitencia o de sanción por reglamento de convivencia.

ARTÍCULO 28°: Los estudiantes que, durante el año escolar, ingresen a este Colegio, con fecha posterior a su inicio, se les solicitará un informe de notas referido a su situación escolar a la fecha de su incorporación. Este informe será considerado por el Colegio, en la determinación de la situación final del estudiante; por lo tanto, a la brevedad, la UTP incluirá las evaluaciones en todas las asignaturas que traiga en el libro de clases.

En caso de que el estudiante no cuente con evaluaciones previas, el UTP se encargará de diseñar un plan para completar las notas, antes del término de los semestres.



Título IX

Evaluación diferenciada

ARTÍCULO 29°: El Colegio Entrevalles adopta un enfoque inclusivo, y atenderá a todos los estudiantes que requieran apoyo. Aquellos estudiantes que, requiriéndolo, no logren incorporarse al PIE, recibirán igualmente acompañamiento con la orientación de especialistas

ARTÍCULO 30°: Se entiende por Evaluación Diferenciada aquella que busca generar oportunidades de aprendizaje para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), sean estas transitorias o permanentes. Su implementación se sustenta en el Decreto N°83/2015 del MINEDUC.

Las orientaciones contenidas en dicho decreto también podrán considerarse como referencia para otros estudiantes sin diagnóstico formal, en la medida que requieran apoyo metodológico, promoviendo así el principio de inclusión. Sugerencias de trabajo por el Equipo PIE y los docentes de aula.

ARTÍCULO 31°: Padres, madres y apoderados deberán informar al momento de la matrícula sobre cualquier necesidad educativa (transitoria o permanente) que presente su hijo(a), respaldando dicha situación mediante certificado médico o informe de un profesional pertinente (educador diferencial, neurólogo, pediatra, psicólogo, fonoaudiólogo, psicopedagogo, etc.).

Este informe permitirá al establecimiento elaborar estrategias de apoyo pedagógico que serán implementadas por el equipo PIE y los docentes de aula.

ARTÍCULO 32°: La evaluación diferenciada será definida y determinada de acuerdo al diagnóstico realizado por el profesional competente, el cual será certificado por medio de un documento. El especialista debe señalar explícitamente que el estudiante requiere evaluación diferenciada y entregar recomendaciones para implementarla a partir de la fecha que sea presentado el informe. El o la docente deberá entregar 72 horas antes, día hábil, a la educadora diferencial y/o psicopedagoga (según corresponda) la evaluación para realizar la adecuación del instrumento y coordinación de su aplicación. La adecuación del instrumento deberá estar visado, por ambos profesionales, por lo menos 24 horas antes de aplicación.



También se podrá implementar evaluación diferenciada, por un periodo acotado, en estudiantes que atraviesen situaciones emocionales relevantes, previa sugerencia del equipo PIE o de la psicóloga del establecimiento.

ARTÍCULO 33°: La implementación de la evaluación diferenciada será definida por el equipo PIE, el cual comunicará formalmente al profesor jefe, docentes y apoderado(a) los procedimientos y criterios evaluativos a considerar. La aplicación de cada caso será registrada mediante un anexo en el instrumento de evaluación correspondiente y respaldada en el expediente del estudiante.

Título X

De la retroalimentación de los aprendizajes

ARTÍCULO 34°: La retroalimentación debe ser una práctica pedagógica constante y oportuna, orientada a asegurar el aprendizaje de los estudiantes. Por ello, al planificar tanto evaluaciones formativas como sumativas, los docentes deberán incorporar instancias específicas en las que se comuniquen y analicen los logros y aspectos por mejorar, a partir de los resultados obtenidos. Estas instancias deben fomentar la reflexión del estudiante respecto de sus niveles de desempeño y orientarlo hacia el mejoramiento continuo.

ARTÍCULO 35°: El trabajo de retroalimentación debe focalizarse en el trabajo o actividad que han realizado los estudiantes y no en las cualidades o características personales. Simultáneamente, se debe promover que estos últimos corrijan sus errores de manera autónoma, es decir, se les tiene que proveer de la información suficiente para que alcance a solucionar el problema planteado o a corregir el error y mejorar sus aprendizajes.

ARTÍCULO 36°: A fin de sacar mayor provecho de la retroalimentación, ésta deberá ser entregada de forma oportuna al estudiante y no cuando ya no es posible su aplicación o uso. En este sentido, el docente utilizará una diversidad de medios de retroalimentación, ya sea escrita u oralmente, individual o grupalmente.



Título XI

De la calendarización de la evaluación para los aprendizajes

ARTÍCULO 37°: Los estudiantes deberán ser calificados en todas las asignaturas del plan de estudios correspondientes. Para llevarlo a cabo, se considerarán los siguientes aspectos:

a.- Calendarizar las evaluaciones sumativas al inicio de cada semestre (plataforma Syscol), pudiendo sufrir modificaciones de acuerdo con contingencias y/o decisiones pedagógicas de los docentes.

b.- Las evaluaciones programadas deberán ser confirmadas mediante la plataforma con una semana de anticipación (syscol y/o Classroom).

c.- El docente deberá entregar a UTP la evaluación mediante correo electrónico; los instrumentos deben llegar con un mínimo de dos días hábiles para su impresión.

d.- El docente deberá informar, en un plazo no menor a una semana a los estudiantes de la aplicación de la evaluación sumativa y socializará el instrumento de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del presente reglamento de evaluación.

e.- En cada sala de clases existirá un calendario de evaluaciones mensuales, creado y diseñado por los propios estudiantes con orientación de su profesor jefe en el cual se registrarán todas las evaluaciones (pruebas, trabajos, informes, revisión de cuadernos, interrogación u otras).

f.- En un plazo no superior de 2 semanas hábiles se entregará la calificación a los estudiantes (una vez que todos los estudiantes hayan entregado sus tareas) siendo ésta registrada en libro de clases virtual, se debe rotular, fecha de la evaluación y los contenidos de la evaluación. Dicho plazo podrá ampliarse, con autorización de UTP, si así lo amerita, en virtud de los siguientes casos que afecten al docente:

- la cantidad de estudiantes por cada curso y/o
- la cantidad de cursos que atiende
- licencia médica



El profesor **no podrá aplicar** evaluaciones sumativas o calificaciones de las unidades siguientes, hasta que se entregue el resultado de la evaluación anterior. UTP dejará constancia referido a los atrasos en las entregas de las calificaciones.

g.- Es obligación de los profesores de asignatura registrar en el libro de Clases del sistema Syscol las evaluaciones de los estudiantes, oportunamente. La constancia del atraso será comunicada por UTP al docente, por medio de correo electrónico. El apoderado podrá visualizar las calificaciones obtenidas por el estudiante en este sistema, a través de una clave otorgada por el establecimiento en la primera reunión anual y poner en práctica todas las medidas pertinentes mencionadas en el Artículo 7°, en relación al rol de Padres y Apoderados.

h.- No se permite realizar dos evaluaciones sumativas de contenidos o de unidad el mismo día en las asignaturas de lenguaje, historia, ciencias, inglés y matemática. Sin embargo, se puede realizar una actividad práctica y prueba de contenido el mismo día.

i.- En el caso de la aplicación de las evaluaciones extraordinarias, éstas serán aplicadas la última semana del semestre. Para ello, una semana antes de su aplicación deberán estar todas las evaluaciones aplicadas y no puede haber ninguna pendiente. UTP generará un informe no modificable el cual certificará el estado académico del estudiante

ARTÍCULO 38°: Cantidad de evaluaciones mínimo, según horas por asignatura de acuerdo a la siguiente tabla:

Horas Semanales	Total notas Semestrales
1	2 o más
2 o más	3 o más
3 o más	4 o más
6 o más	6 o más

En séptimo y octavo año básico los docentes que imparten música y artes visuales en la asignatura de educación artística, deberán aportar con el mínimo de notas en partes iguales por Semestre.

En primero y segundo año medio, las asignaturas de Física, Química y Biología se fusionan en la asignatura de Ciencias Naturales. Deberán aportar con el mínimo de notas en partes iguales por Semestre.



Los Talleres de las asignaturas de Lenguaje y/o matemática, aportarán con una nota semestral a su respectiva asignatura.

Las actividades vinculadas a Mejor salud y bienestar de los estudiantes, no incidirá como evaluación, ya que está centrada en la salud mental y física de los estudiantes.

Título XII

Del Acompañamiento Pedagógico de los estudiantes

ARTÍCULO 39°: Se entenderá por acompañamiento pedagógico el conjunto de acciones institucionales planificadas e implementadas por los docentes y/o profesionales del Programa de Integración Escolar (PIE), con el propósito de reducir brechas de aprendizaje y apoyar aspectos socioemocionales de los estudiantes, promoviendo su integración y equidad respecto de sus pares.

Los docentes podrán realizar pesquisa dentro del aula e informar al equipo PIE para la evaluación y atención del caso.

ARTÍCULO 40°: Cuando se detecte que un estudiante presenta rendimiento deficiente, inasistencias reiteradas u otras situaciones que afecten su progreso escolar, se aplicará el conducto regular señalado en el artículo 2°. Se elaborará un plan de apoyo pedagógico, coordinado por el equipo PIE, Convivencia Escolar y el profesor jefe, según corresponda, que podrá incluir:

- Entrevistas de seguimiento
- Toma de compromisos formales
- Derivaciones a especialistas
- Evaluaciones periódicas de avance

Toda citación será de carácter obligatorio para padres o apoderados, quienes deberán justificar cualquier inasistencia. Las observaciones quedarán registradas en la hoja de vida del estudiante.



ARTÍCULO 41°: A los estudiantes que presenten dos o más asignaturas reprobadas en la primera entrega de notas parciales, el profesor jefe citará al apoderado para acordar medidas de apoyo, establecer compromisos concretos y promover estrategias de mejora académica en el hogar.

ARTÍCULO 42°: Los estudiantes con bajo rendimiento y/o baja asistencia serán objeto de entrevistas con sus apoderados. Según la evaluación del caso, podrán ser derivados al equipo de Convivencia Escolar para determinar la aplicación de protocolos del Reglamento Interno, especialmente aquellos vinculados a situaciones de vulneración de derechos.

ARTÍCULO 43°: Para el seguimiento de estudiantes en riesgo de repitencia, promovidos condicionalmente o que hayan repetido curso, se considerarán como evidencia:

1. Registros individuales y carpetas con antecedentes de bajo rendimiento.
2. Citaciones periódicas registradas por el profesor jefe o docentes de asignatura.
3. Documentos de compromiso firmado por el estudiante y/o apoderado
4. Derivaciones e informes de especialistas internos o externos.
5. Apoyos pedagógicos proporcionados por el PIE y/o docentes.
6. Revisión de Informe de notas y asistencia.

ARTÍCULO 44°: Los estudiantes que repitan curso podrán ser matriculados en el mismo nivel para el año lectivo siguiente, salvo que se configuren causales de caducidad de matrícula establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 45°: Los estudiantes que hayan repetido de curso se mantendrán monitoreados durante el siguiente año lectivo, y en coordinación con los docentes de asignatura. Los padres y apoderados deberán mantener comunicación fluida y oportuna con el profesor jefe, informando sobre avances con especialistas externos y medidas de apoyo implementadas en el hogar, con el fin de contribuir a una intervención pedagógica efectiva, según el caso.



ARTÍCULO 46°: Los padres o apoderados de los estudiantes que hayan repetido de curso o que estuvieron en peligro de repetir, deberán asistir obligatoriamente —cuando sea necesario— a entrevista personal con el profesor jefe o con un profesor de asignatura o con los profesionales del PIE con el fin de recibir recomendaciones pedagógicas y estrategias, para que las apliquen con sus hijos —de forma permanente y sistemática— en la realización cotidiana de sus obligaciones escolares.

Título XIII

De la promoción y repitencia

ARTÍCULO 47°: Para ser promovido al curso superior, el estudiante deberá cumplir dos criterios fundamentales:

- 1- Logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudios.
- 2- Asistencia regular a clases, conforme al calendario escolar anual.

ARTÍCULO 48°: Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a. Hayan aprobado todas las asignaturas o módulos del plan de estudios.
- b. Habiendo reprobado una asignatura o módulo, obtengan un promedio final anual igual o superior a 4,5, considerando todas las asignaturas.
- c. Habiendo reprobado dos asignaturas o módulos, o bien una asignatura y un módulo, obtengan un promedio final anual igual o superior a 5,0.
- d. Cumpliendo, con antelación, con los requerimientos del Artículo 9, rinde exitosamente la Prueba Extraordinaria —diseñada para tales efectos— como última instancia

ARTÍCULO 49°: En relación con la asistencia a clases serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.



ARTÍCULO 50°: En los casos en que un estudiante no cumpla con los requisitos de promoción establecidos en los artículos anteriores, o bien presente una calificación que comprometa seriamente su continuidad académica en el nivel siguiente, el equipo directivo deberá analizar su situación particular de manera fundada y deliberativa.

Dicho análisis considerará en el Consejo Resolutivo, la información recopilada a lo largo del año desde diversas fuentes, e incluirá la participación del estudiante, su apoderado, el profesor jefe, el Consejo de Profesores y los profesionales que hayan intervenido en su proceso educativo.

Esta decisión deberá sustentarse, además, previo de un informe elaborado por el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá incluir, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a.- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año
- b.- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c.- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El informe se archivará en una carpeta personalizada del estudiante. Una vez aprobado un curso, no podrá ser cursado nuevamente, incluso si se ofreciera en una modalidad distinta.

No obstante, la Ley General de Educación establece el derecho de los estudiantes a repetir de curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media; en aquellos casos en que un estudiante repita por segunda vez algún curso del nivel básico o medio en un mismo establecimiento, éste se encontrará habilitado para cancelar su matrícula, esto es a través del resultado de una decisión que deberá realizar en Consejo Resolutivo en que se dejará constancia en un informe pedagógico con enfoque en proceso de aprendizaje, magnitud de brecha, variables socioemocionales y otros. Dicha resolución será informada al apoderado en forma presencial, de no asistir se le enviará correo informando la situación



y que tendrá 5 días hábiles para apelar, solamente a la posibilidad de mantenerse en el colegio, no a la repitencia, si lo desea; ante la apelación la respuesta definitiva llegará vía correo en 5 días hábiles, por parte de dirección.

ARTÍCULO 51°: La situación final de promoción o repitencia deberá resolverse al término del año escolar. El establecimiento emitirá un certificado anual de estudios, donde consten las calificaciones obtenidas en cada asignatura o módulo, junto con la situación final del estudiante.

ARTÍCULO 52°: El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia o pretexto.

ARTÍCULO 53°: La promoción de enseñanza media, al egresar de IV medio, conduce a la licencia de educación media, la cual permitirá optar a la continuación de estudios en la educación superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y por las instituciones de educación superior.

Título XIV

De la comunicación con los padres y apoderados

ARTÍCULO 54°: El proceso de evaluación formativa y el desarrollo de los Objetivos de Aprendizaje Transversales se informarán formalmente a través del Informe de Personalidad al término de cada semestre. No obstante, es responsabilidad del apoderado mantener una comunicación fluida y periódica con el establecimiento mediante los canales institucionales establecidos, como entrevistas, reuniones y plataformas digitales oficiales.

ARTÍCULO 55°: En cada reunión de apoderados, convocada por el profesor jefe a solicitud de la dirección del establecimiento, se entregará un informe de notas parciales o semestrales, según la etapa del año lectivo. La asistencia a estas reuniones, debido a la relevancia de la información académica y formativa que se entrega, será de carácter obligatorio.



La asistencia activa o la inasistencia reiterada a estas convocatorias quedará registrada expresamente en el Informe de Personalidad del estudiante, correspondiente a cada semestre.

ARTÍCULO 56°: El presente reglamento será difundido oportunamente como parte del proceso de matrícula, a través de los profesores jefes y directivos, a todos los estudiantes, padres y apoderados del Colegio Entrevalles. Esta difusión se realizará mediante su publicación en la página web institucional, reuniones de apoderados, consejos de curso y asambleas escolares, reforzando su contenido en estas instancias.

Será obligación del apoderado mantener instalada y operativa la aplicación oficial del establecimiento, mediante la cual podrá acceder a toda la información académica, comunicacional y administrativa relacionada con su pupilo(a), así como la de utilizar las vías oficiales del establecimiento.

Título XV

De la actualización del reglamento de evaluación

ARTÍCULO 57°: El proceso de modificación del presente reglamento será liderado por el equipo directivo y técnico pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 58°: Anualmente, durante el proceso de cierre del año académico se revisará el reglamento de evaluación con el consejo de profesores, quienes indicarán observaciones o sugerencias para mejorar el presente, las cuales se someterán a discusión y el acuerdo resultante, llevará a modificar el presente reglamento.

ARTÍCULO 59°: Las modificaciones al reglamento se harán efectivas al inicio del año escolar siguiente.

ARTÍCULO 60°: El presente reglamento tendrá su versión actualizada disponible para toda la comunidad en la página web institucional www.colegioentrevalles.cl, en el Sistema de Información General de Estudiantes, SIGE, y lo dispuesto en el artículo N°55.



Título XVI

Consideraciones especiales

ARTÍCULO 61°: Las actas de Registro de calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de cédula de identidad o el número del identificador provisorio escolar, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO 62°: Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y visadas por la directora.

ARTÍCULO 63°: Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 64°: Todas aquellas situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas en forma conjunta entre Director/a, UTP y el Consejo de profesores.



ANEXOS

REGLAMENTO EPA

En el caso particular del nivel de Educación Parvularia se concibe la evaluación como un proceso permanente y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimenten y mejoren el proceso educativo en sus diferentes dimensiones. (Nuevas Bases Curriculares de la Educación Parvularia).

Este proceso permanente está presente durante todo el desarrollo curricular, a través de la evaluación diagnóstica, formativa y de proceso, respondiendo con esto a la planificación, monitoreo, y análisis sistematizado de resultados de los estudiantes.

Artículo 1: Los instrumentos evaluativos utilizados están sustentados en los indicadores de logro de la Pauta de Evaluación para los OA de los Programas Pedagógicos del MINEDUC, siendo estos flexibles a las necesidades de cada curso, utilizando instrumentos técnicos evaluativos tales como: lista de cotejo, bitácora, escala de apreciación, registro anecdótico, rubricas, observación directa, entre otros

Artículo 2: La Educación Parvularia, constituye el primer nivel del sistema de educación formal del país, siendo deber del Estado su promoción, en cumplimiento del mandato constitucional. El Año Escolar del establecimiento se estructurará considerando el calendario oficial dispuesto por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Quinta Región de Valparaíso, bajo la modalidad de Régimen Semestral.

Artículo 3: “Las Bases Curriculares constituyen un marco referencial amplio y flexible, que admite diversas formas de realización; sus definiciones se centran en un conjunto de fundamentos y en una organización en ámbitos y núcleos de aprendizaje, que definen un cuerpo de aprendizajes esperados que pueden ser seleccionados, especificados, desglosados y complementados; sus orientaciones sobre cómo aprenden los niños son generales y deben ser especificadas y realizadas por las instituciones, programas y proyectos educativos que constituyen el nivel, de acuerdo con su propia diversidad y con la de los contextos en que trabajan. De acuerdo a esto, las Bases Curriculares posibilitan diferentes énfasis curriculares, considerando, entre otras dimensiones de variación, la diversidad étnica y lingüística”. (Decreto 289 Art. 2° BCEP 2010).

Artículo 4: Como institución educativa entendemos la evaluación como “Un proceso de recoger y analizar información sistemática, útil, válida y confiable que permita decisiones acertadas para la mejora del aprendizaje. La información se obtiene sobre situaciones auténticas y funcionales, en las que el estudiante es el actor principal, y que constituye en sí misma una instancia más de aprendizaje natural y cotidiano”.

Artículo 5: En el Primer y Segundo Nivel de Transición la evaluación es un proceso constante, permanente y sistemático, que tiene el fin de obtener y analizar información relevante sobre la enseñanza aprendizaje, que permita obtener conclusiones para la toma de decisiones y retroalimentar a nuestros estudiantes.

Artículo 6: “...los niños y niñas de Educación Parvularia preferentemente deberían cursar el nivel educativo sin adecuaciones curriculares a los objetivos de aprendizaje y posiblemente requieran adecuaciones de acceso, tales como aquellos niños y niñas que presentan NEE asociadas a discapacidad sensorial y motora.” (Decreto 83 /2015)

Artículo 7: Para el proceso de evaluación de los estudiantes se aplicará tres veces al año, la Pauta de Evaluación para los Aprendizajes Esperados de los Programas Pedagógicos del Primer y Segundo nivel transición:

- Primera evaluación a inicios del año, realizando un diagnóstico del nivel de logro de aprendizajes que tiene el grupo de estudiantes. Constituye un insumo para planificar el trabajo escolar del año.
- Segunda Evaluación, finalizando el 1er semestre,
- Tercera Evaluación, al final del año, para observar los avances alcanzados durante el año escolar en relación a la cobertura curricular y proyectarse al nivel siguiente. Este instrumento ha sido elaborado en el marco de la implementación de los programas pedagógicos para los niveles transición.

Artículo 8: En el Segundo Nivel Transición el resultado de las evaluaciones de los aprendizajes esperados de los estudiantes será expresado de manera cualitativa a través de la observación de comportamientos, actividades y avances de los estudiantes en el Ámbito Formación Personal y Social, Comunicación y Relación con el Medio Natural y Cultural establecidos en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.



Artículo 9: Los instrumentos de evaluación utilizados para registrar los avances de los estudiantes se adecuarán al contexto, actividad y aprendizaje esperado que se pretenda evaluar.

Éstos serán Lista de Cotejo, Escala de Apreciación o Rúbrica. Además, se dará participación a los estudiantes mediante la autoevaluación.

Artículo 10: A objeto de mantener informados a los Padres y Apoderados de los logros obtenidos por sus hijos y/o pupilos en los diferentes ámbitos de aprendizaje, la escuela entregará al final de cada semestre, un informe con la situación pedagógica y conductual del estudiante. Serán entregados personalmente al apoderado (a), en entrevista con la Educadora.

Artículo 11: El presente Reglamento de Evaluación de Educación Parvularia, deberá evaluarse durante y al final de cada año lectivo, quedando abierto a modificaciones anuales, que permitan perfeccionar el accionar y orientación pedagógica de esta propuesta, en bien de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 12: Cualquier situación específica no prevista en el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, será resuelta por la Dirección del establecimiento, con asesoría directa de Unidad Técnica Pedagógica, previa consulta de la situación a la Educadora de Párvulo, Inspectoría General, Encargado de Convivencia Escolar, Consejo General de Profesores, según corresponda.

Tabla N°1: Roles

Rol	Responsabilidades principales
Dirección	-Asegurar la coherencia curricular y pedagógica. - Monitorear logros de aprendizaje. -Evaluar y retroalimentar prácticas docentes. -Implementar estrategias de apoyo temprano.
Jefatura UTP	- Asesorar a la dirección. -Coordinar y supervisar la implementación curricular. - Analizar rendimientos académicos. - Asegurar articulación de planes.
Profesor/a de asignatura	-Planificar, aplicar y retroalimentar evaluaciones. -Promover aprendizajes significativos. - Adaptar su enseñanza a la diversidad del aula. -Ingresar evaluaciones en Syscol.
Profesor/a jefe	- Acompañar integralmente a su curso. -Actuar como nexo entre familia, estudiantes y colegio. -Coordinar acciones formativas y de apoyo. -Monitorear bienestar y rendimiento.
Equipo PIE	-Evaluar y apoyar a estudiantes con NEE. -Brindar apoyo especializado (psicopedagogía, fonoaudiología, psicología). -Sensibilizar y capacitar en inclusión. - Coordinar con docentes y familias.
Programa Pro Retención	- Diseñar estrategias para prevenir la deserción escolar. -Implementar un plan estratégico de acompañamiento. - Fomentar el trabajo colaborativo con la comunidad educativa.
Estudiantes	-Participar activamente en su aprendizaje. -Desarrollar actitudes y valores. -Valorar y asumir responsabilidades en su formación. - Respetar normas y procesos escolares
Padres y apoderados	- Apoyar el proceso educativo de sus hijos/as. -Asistir a reuniones y estar informados. -Promover actitudes positivas hacia el colegio. -Informar sobre NEE y justificar inasistencias.

TablaN°2: Tipos de calificaciones y promedios

Tipos de calificación/promedio	Forma de cálculo	Función principal
Calificación parcial	Nota obtenida en cada evaluación sumativa o de proceso.	Evaluar el logro de aprendizajes durante una unidad o etapa del proceso educativo.
Promedio semestral	Promedio aritmético de todas las calificaciones parciales de una asignatura en un semestre.	Determinar el rendimiento del estudiante en cada asignatura durante el semestre.
Promedio anual	Promedio aritmético entre el primer y segundo semestre de cada asignatura.	Establecer la calificación final anual por asignatura.
Promedio general	Promedio aritmético de los promedios semestrales de todas las asignaturas cursadas	Determinar la promoción o repitencia del estudiante al finalizar el año escolar

Tabla N°3: Tabla psicométrica

TABLA PSICOMÉTRICA						
Puntaje ideal			38			
Puntaje real			35			
Puntaje ponderado			37			
Porcentaje para 4.0			60			
Puntaje para 4.0			21,90			
Constante para notas inferiores a 4.0			0,1370			
Constante para notas superiores a 4.0			0,2055			
Notas superiores a 4.0				Notas inferiores a 4.0		
PUNTOS	DIFERENCIA	NOTA	% LOGROS	PUNTOS	NOTAS	% LOGROS
37	14,6	7,0	96,05	21	3,9	55,00
36	13,6	6,8	93,42	20	3,7	52,37
35	12,6	6,6	90,79	19	3,6	49,74
34	11,6	6,4	88,16	18	3,5	47,11
33	10,6	6,2	85,53	17	3,3	44,47
32	9,6	6,0	82,89	16	3,2	41,84
31	8,6	5,8	80,26	15	3,0	39,21
30	7,6	5,6	77,63	14	2,9	36,58
29	6,6	5,4	75,00	13	2,8	33,95
28	6	5,2	72,37	12	2,6	31,32
27	5	4,9	69,74	11	2,5	28,68
26	4	4,7	67,11	10	2,4	26,05
25	3	4,5	64,47	9	2,2	23,42
24	2	4,3	61,84	8	2,1	20,79
23	1	4,1	59,21	7	1,9	18,16
22			56,58	6	1,8	15,53
				5	1,7	12,89
				4	1,5	10,26
				3	1,4	7,63
				2	1,3	5,00
				1	1,1	2,37
						-0,26



PROTOCOLO DE RETENCIÓN EN EL SISTEMA ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES



PRESENTACIÓN

Los embarazos y la crianza de bebés durante la adolescencia pueden acarrear altos costos para la salud a nivel emocional y social tanto para las madres adolescentes como para sus hijos. Las madres adolescentes quieren lo mejor para su salud y la de sus hijos, pero algunas pueden sentirse sobrepasadas por el trabajo que implica la maternidad.

Particularmente, en la sociedad chilena, el embarazo, maternidad y paternidad es una situación que se puede dar, en ciertos estudiantes de la comunidad escolar e implica dar el derecho a la educación, otorgando una serie de facilidades que correspondan, para garantizar su permanencia en el sistema escolar y evitando la deserción de estudiantes embarazadas y/o madres y los padres adolescentes; fundadas en el respeto y valoración de la vida y en el derecho de todas las personas, sin fomentar el embarazo adolescente.

En Chile, se encuentra garantizado el derecho de las estudiantes embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean éstos públicos, privados, subvencionados o pagados; y nuestro Colegio, no es la excepción, ya que cuenta con las orientaciones claras y criterios a la hora de actuar bajo un rol formativo y fortaleciendo la permanencia de estos estudiantes en el sistema escolar. Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

1. ACCIONES PARA LA ETAPA DEL EMBARAZO Y DE MATERNIDAD.

1.1. Respetto del Reglamento de Evaluación y Promoción:

La estudiante tendrá derecho a contar con un docente tutor (profesor jefe) quien supervisará las inasistencias, apoyo pedagógico especial, horarios de salida para amamantamiento y controles de salud y la elaboración e implementación del calendario de evaluación, resguardando el derecho a la educación de la estudiante.

En el caso del docente tutor tendrá las siguientes funciones: Ser un intermediario/nexo entre alumna(o) y profesores de asignatura para organizar la entrega de materiales de estudio y evaluaciones; supervisar las inasistencias; supervisar e informar a UTP el cumplimiento de los docentes en todos los sectores.

Apoyo pedagógico especial: supervisar entrega de materiales de estudio, supervisar entrega de calendario de evaluación alternativo cuando sea necesario, supervisar entrega



de guías de aprendizaje. Este apoyo se dará mientras que la estudiante se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año. Acreditado por certificado médico.

Si la estudiante se ausentara por más de un día, el/la apoderado(a) deberá hacer retiro de materiales de estudio con el profesor Tutor.

La estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento.

Cada vez que la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año, presentando certificado médico o carné de salud, podrá acceder a una reprogramación de evaluaciones.

La estudiante tiene derecho a ser promovido(a) de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por: las/los médicos tratantes, carné de control de salud y cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el reglamento de evaluación. En el caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el director/a del establecimiento tiene la facultad de resolver su promoción.

Se dará flexibilidad en las evaluaciones garantizando el logro de aprendizajes y objetivos mínimos establecidos en los Programas de Estudio.

La estudiante deberá asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada y eximida encaso de ser necesario. Después del parto, será eximida hasta que finalice un periodo de seis semanas (puerperio). Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrá eximirse de la actividad física. En estos casos, la estudiante deberá realizar trabajos alternativos designados.

La estudiante tiene derecho a ser evaluado de la misma forma que sus compañeros. El establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación.

1.2. *Respecto del Consejo Escolar:*

El Consejo Escolar deberá tener conocimiento del protocolo de Retención de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes. Esto será informado en la primera reunión del Consejo Escolar, quedando en acta correspondiente.



1.3. *Respecto del Reglamento de Convivencia Escolar:*

Se registrará la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida de la estudiante diferenciando las etapas de embarazo, maternidad y paternidad. Para esto existirá una carpeta por estudiante que estará ubicada en secretaría. La dirección se encargará del registro en la carpeta. En esta carpeta se deberá además archivar los certificados médicos.

La estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico, cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo, maternidad y paternidad. El tutor verificará en forma regular las inasistencias en carpeta de estudiante.

Toda la comunidad Escolar debe mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. El no cumplir a esta obligación constituye una falta a la buena convivencia escolar.

1.4. *Respecto al Periodo de Embarazo:*

El Colegio Entrevalles establece, dentro de los derechos de la estudiante embarazada o progenitor adolescente, dar permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y del cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona emitido por el Centro de Salud Familiar o consultorio correspondiente. Además, cada vez que falte a clase por razones asociadas al embarazo, maternidad/paternidad deberá mantener informado a su profesor jefe/tutor.

En el caso de la estudiante, la institución educativa velará por el derecho de ir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previendo el riesgo de producir infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).

El establecimiento facilitará durante los recreos, a las estudiantes embarazadas, la utilización de las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.

Gestionar la incorporar a las figuras parentales significativas (padre, madre, u otro), como factor fundamental en la red de apoyo necesaria para él o la estudiante, especialmente para aquellos/as en situación y/o condición distinta (NEE).

Las alumnas madres o embarazadas les será aplicable, sin distinción, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 313, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el Seguro Escolar.



El Colegio facilitará el proceso de evaluaciones parciales o globales de las estudiantes embarazadas, que disponen de su tiempo de pre y post natal, por lo que se adecuará el término del semestre o del año escolar, según sea el caso, para que de acuerdo a criterios pedagógicos realicen trabajos o guías de aprendizajes que le permitan lograr los aprendizajes y terminar su año escolar.

1.5. *Respecto del Periodo de Maternidad y Paternidad:*

Se brindará el derecho de la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo o hija, que debiera ser como máximo una hora, la que no considera los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente al Director/a del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de la estudiante a su jornada escolar.

Para las labores de amamantamiento en caso de no existir sala cuna en el propio establecimiento educacional, se le permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.

Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, para ausentarse y dar el cuidado adecuado a su hijo (a), y al reingreso se elaborará un calendario para que sean tomadas las evaluaciones faltantes, considerando que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.

JUNJI otorga acceso preferencial en su red de jardines y salas cunas a las madres y padres que están en el sistema escolar.

1.6. *Otros*

La estudiante tiene derecho a adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.

La estudiante tiene derecho a recibir las mismas condiciones que el resto del alumnado referente al ingreso, la permanencia o progreso en el sistema.

En su calidad de adolescente embarazada, la estudiante debe tener claro que será tratada con los mismos deberes y derechos que sus pares en relación a las exigencias académicas y conductuales.



Las estudiantes embarazadas pueden participar en organizaciones estudiantiles, participar en cualquier ceremonia o actividad extra programática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los y las demás estudiantes de manera regular.

Las estudiantes madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia.

Ante estudiantes con NEE, incorporar medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen al embarazo y cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Ello, con el propósito de asegurar a estos estudiantes una formación y desarrollo integral.

2. CONSIDERACIONES PARA LOS ADULTOS RESPONSABLES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES EN SITUACION DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD

Es nuestro desafío como adultos responsables de un adolescente en estar atentos a sus señales, claras o equívocas, y mantener abiertas las vías de comunicación. Es relevante destacar que para aquellos adolescentes que se sienten capaces de contarles a sus madres, padres y/o a alguna figura parental significativa sus temores, fracasos y aspiraciones sin ser juzgados, hay más posibilidades de convertirse en adultos seguros y confiados que aquellos adolescentes que sienten la necesidad de esconderles todo.

Tanto el padre como la madre que es apoderado/a de un adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad, deberá incorporar en este rol las siguientes responsabilidades:

Los padres y madres o figuras parentales responsables de una o un adolescente en situación y/o condición distinta (NEE) debe tener presente que su desarrollo físico y socio afectivo generalmente pasa por las mismas etapas de los demás jóvenes, por tanto, es importante que se mantengan informados y establezcan una comunicación abierta con sus hijos e hijas adolescentes. Recordar que antes que nada son personas.

Informar al establecimiento educacional que él o la estudiante se encuentra en esta condición, el director/a o profesor/a responsable le informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y del establecimiento educacional. El colegio educacional ingresará en el Sistema de Registro de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres de JUNAEB a sus estudiantes en esas condiciones.



Se firmará un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para el/la estudiante asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.

Notificar al establecimiento educacional situaciones como cambio de domicilio o si la hija en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

Con el fin de que los/as estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad no abandonen el sistema escolar, puedan continuar sus estudios y completar su trayectoria educativa, los docentes y directivos del establecimiento deben orientar y asegurarse de que ellos accedan a los beneficios que entrega el Ministerio de Educación que son:

- a. **Salas cuna para que estudie contigo (PEC):** económico otorgado ingreso preferente a los jardines y sala cunas de la red JUNJI.
- b. **Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE):** Aporte económico, que beneficia a estudiantes con riesgo de deserción escolar por su condición de embarazo, maternidad y paternidad.
- c. **Programa de Apoyo a la Retención Escolar de embarazadas, Madres y Padres:** Acompañamiento y orientación en lo académico, personal y familiar, este programa es implementado por la JUNAEB y se realiza en los establecimientos educativos de algunas regiones del país.

3. REDES DE APOYO PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

Institución: Ministerio de Salud

Dirección web: www.minsal.cl

Descripción tipo beneficio: Los **Espacios Amigables** para la atención de adolescentes son una estrategia de atención integral de salud, pensada para jóvenes ubicados/as en los Centros de Salud Familiar (CESFAM). Cuenta con profesionales preparados en temas como sexualidad y consumo de alcohol y drogas.



Institución: Ministerio de Desarrollo Social

Descripción web: www.crececontigo.cl

Descripción tipo beneficio:

1.- Crece Contigo es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años). Para acceder a este sistema hay que dirigirse al consultorio en que se está inscrito.

2.-El Subsidio Familiar (SUF) dentro del cual se encuentra el subsidio maternal, es un beneficio social dirigido a las personas más vulnerables. Para acceder a este subsidio es fundamental contar con la Ficha de Protección Social vigente y pertenecer al 40% de la población más vulnerable; deben acercarse al Municipio que corresponda.

3.-Programa continuidad del Ciclo Educativo de Estudiantes, Padres, Madres y Embarazadas (MDS/JUNAEB): tiene como objetivo contribuir a la permanencia y continuidad en el sistema educativo de estudiantes en condición de maternidad, paternidad y embarazo, mediante un apoyo psicosocial que permita garantizar los 12 años de escolaridad obligatoria, fomentando el desarrollo de competencias parentales.

www.junaeb.cl 600 00400

4.-Beca de apoyo a la retención escolar, BARE (MDS/JUNAEB): se orienta a apoyar la retención y permanencia de los estudiantes vulnerables en el sistema educativo. Es un aporte de carácter monetario dirigido a alumnos y alumnas de enseñanza media. Es administrada por JUNAEB.

<http://www.junaeb.cl/becas-educacion-media/beca-de-apoyo-a-la-retencion-escolar-postulacion-educacion-media-6006600400>

Institución: Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

Dirección web: www.junaeb.cl

Descripción tipo beneficio: Programa de Apoyo a la Retención Escolar para Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes. Consiste en un apoyo pedagógico y psicológico no postulable, a estudiantes vulnerables que están en riesgo de desertar del sistema escolar.

El acompañamiento e intervención se realiza por un equipo interdisciplinario (pedagogo, asistente social y psicólogo) a partir de trabajos grupales e individuales en los ámbitos psicosociales, pedagógico, familiares y escolares; este último componente está orientado a trabajar con la comunidad educativa (estudiantes, directivos, profesores y apoderados) y redes sociales y comunitarias del territorio de cada estudiante.

Los beneficiarios son estudiantes padres, madres y embarazadas adolescentes con riesgo socioeducativo pertenecientes a establecimientos de las regiones de Tarapacá, Antofagasta, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Bío Bío, Araucanía y Magallanes.

Las intervenciones son de carácter preventivo y promocional, creando condiciones favorables en los estudiantes, que incidan en su desarrollo integral para disminuir el riesgo



de abandono, para ello es fundamental articular y desarrollar estrategias en conjunto con las redes intersectoriales.

Los recursos financieros contemplados para la ejecución en la modalidad de Escuelas Abiertas, tienen el carácter de fondo concursable, destinados al financiamiento de proyectos que se asignarán a entidades ejecutoras públicas y/o privadas sin fines de lucro.

Institución: Servicio Nacional de la Mujer

Dirección Web: www.sernam.cl

Descripción tipo beneficios: BUEN VIVIR DE LA SEXUALIDAD Y LA REPRODUCCIÓN

Contribuir para que las mujeres y adolescentes de ambos sexos mejoren su calidad de vida a través de promover el buen vivir de la sexualidad y la reproducción y del conocimiento y ejercicio de sus derechos sexuales y derechos reproductivos.

En la Región Metropolitana uno de los ejecutores, las Damas Salesianas, trabajan específicamente con adolescentes embarazadas y madres adolescentes.

Institución: Junta Nacional de Jardines Infantiles

Dirección web: www.junji.cl

Descripción tipo beneficios: La JUNJI dispone de una red de establecimientos educacionales a lo largo de todo el país donde puedes llevar a tu hijo o hija mientras tú sigues estudiando. Las salas cunas **PEC, Para que Estudie Contigo**, están ubicadas al interior o muy cerca de liceos para que puedas compatibilizar tus deberes de madre o padre con tus responsabilidades de estudiante

La ley chilena garantiza la no expulsión del sistema de las estudiantes embarazadas. Por ello la JUNJI implementó el programa educativo PEC para educar, proteger y cuidar a niños y niñas hijos de madres y padres adolescentes con el fin de que éstos no desertan del sistema escolar. En materia de Educación, la JUNJI creó la estrategia **Jardín Infantil Amigo de la Lactancia Materna**, iniciativa que fue ampliamente acogida por los sectores vinculados con la infancia y que dio pie a la acreditación JUNJI – UNICEF – Comisión Nacional de Lactancia Materna (CONALMA) a los establecimientos que apoyan el amamantamiento y que cuentan con las condiciones necesarias para ello. Conozca sobre la Acreditación Jardines Infantiles Amigos de la Lactancia Materna (JIALMA)

Institución: Instituto Nacional de la Juventud

Dirección web: www.injuv.gob.cl/

Descripción tipo beneficios: Casas Integrales de Juventud (CIJ), es un programa del INJUV que busca promover la inclusión social, laboral y el mejoramiento de la calidad de vida de los jóvenes en todo Chile.



Institución: Superintendencia de Educación

Dirección web: www.supereduc.cl

Descripción tipo beneficios: Supervisar el cumplimiento de la normativa. Resguardar el cumplimiento de la normativa educacional y el uso de los recursos públicos que entrega el Estado a los establecimientos educacionales a través de la gestión de denuncias, la fiscalización y la instrucción de procesos administrativos sancionatorios.

Institución: Ministerio de Educación; División Educación General

Dirección web: www.convivenciaescolar.cl

Descripción tipo beneficios: La Unidad de Transversalidad Educativa tiene, entre sus funciones, orientar y apoyar la formación en Sexualidad, Afectividad y Género en los establecimientos educacionales, a través de información adecuada dirigida a los actores de la comunidad educativa, con el objetivo de fortalecer el desarrollo integral de los/as estudiantes. Además de entregar información de otras instituciones respecto a los beneficios que éstas entregan a las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.



Protocolo Salidas Pedagógicas 2025- 2027

I. FUNDAMENTOS

El Colegio busca fortalecer el desarrollo de actividades culturales y deportivas permitiendo la participación constante de sus alumnos con otras instituciones ya que considera que la interacción y la comunicación son los medios fundamentales para lograr el desarrollo de las personas. Se encuentran entre estas: actividades deportivas, excursiones, visitas pedagógicas, trabajos de ayuda a la comunidad, trabajos sociales entre otros. El propósito de este documento es entregar recomendaciones de prevención de riesgos para actividades en terreno que realizan los profesores y alumnos.

El Colegio estima que las salidas pedagógicas constituyen experiencias académicas irreemplazables para el desarrollo y complemento de las distintas asignaturas. Estas salidas, por tanto, deben estar vinculadas con los contenidos y habilidades de los programas de estudio de los distintos cursos.

Toda salida pedagógica, al ser parte de la planificación curricular, es una actividad oficial del establecimiento, y es por ello que las y los estudiantes representan a la institución como también sus acciones como inacciones están sujetas de los protocolos y reglamentos.

Toda salida pedagógica debe estar diseñada por una o un docente quien estará a cargo de la actividad. En ese sentido, deberá velar no sólo por el cumplimiento de lo planificado sino también por la seguridad y el buen desempeño de los estudiantes. Podrá ser acompañado por uno o más docentes, quienes también velarán por la seguridad y el buen desempeño de los estudiantes. Podrán, también ser acompañados por padres/apoderados/tutores y/o cuidadores, quienes colaboraran en el desarrollo de la actividad.

Durante estas salidas, regirán las mismas normas existentes en el Reglamento Interno Escolar

II. NORMAS SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Este tipo de salida debe ser planificada con anticipación ya que deben insertarse dentro de los objetivos curriculares o actitudinales a desarrollar en los estudiantes.

El establecimiento cumple con informar a Secretaria Ministerial con 15 días hábiles de anticipación a la ejecución de la salida pedagógica, el cambio de actividad. En esta información se debe precisar lo siguiente:

- Datos del establecimiento.
- Datos del Director.
- Datos del docente y quienes le acompañan
- Datos de la Actividad: fecha, hora, lugar, niveles o cursos participantes.
- Planificación Técnico Pedagógica.
- Objetivos transversales de la actividad.

• ANTECEDENTES DE MANEJO INTERNO

- Autorización de los padres y/o apoderados firmada.
- Listado de los docentes que participarán de la actividad.
- Listado de apoderados que participarán de la actividad.
- Datos del transporte en el que va a ser trasladados los alumnos: conductor, compañía, patente del vehículo, entre otras.



- **CONSIDERACIONES RESPECTO DEL DÍA DE LA SALIDA PEDAGÓGICA**

1. El profesor debe presentar al Jefe Técnico, con a lo menos, 20 días de anterioridad a la fecha en la que está prevista la salida, un programa de trabajo que en el que indique los objetivos de aprendizaje que aborda con la salida, las actividades a desarrollar, el lugar, tiempos, aspectos logísticos, acompañantes (si fuera necesario) internos o apoderados, medidas de seguridad (vestimenta, bloqueador, etc.) y evaluación. Debe ser firmada por el profesor.
2. La actividad debe ser aprobada por el Jefe Técnico.
3. El profesor a cargo de la actividad debe enviar información de la actividad a los padres, señalando entre otros aspectos hora de salida y llegada, junto con una colilla de autorización la que los alumnos deben traer firmada por su apoderado 48 horas de efectuarse ésta. Esta información debe contar con el visto bueno de secretaria académica.
4. El profesor a cargo de la actividad debe pasar lista en libro de clases antes de la salida.
5. El profesor a cargo de la salida debe entregar 48 horas antes a secretaria académica las colillas firmadas y el listado de los alumnos que asistirán.
6. Secretaria académica debe dejar junto a las colillas de autorización de los estudiantes, copia del permiso de circulación del vehículo que transporta a los estudiantes, la revisión técnica al día y copia del permiso de conducir del chofer, certificado de antecedentes para fines educativos, certificado de inhabilidad para trabajar con menores. El vehículo de transporte debe contar con cinturón de seguridad lo que consta a través de una certificación del Ministerio de Transporte sobre condiciones de seguridad (Decreto 175 de 2016 y N° 158 del 2013 del Ministerio de Transporte).
7. El profesor a cargo debe cautelar que la actividad se realice en condiciones que no impliquen riesgos para los estudiantes, previniendo la dispersión del grupo.

8. El colegio no podrá autorizar a ningún alumno que salga del Colegio si es que no cuenta con autorización firmada del apoderado. No es válida la autorización por correo electrónico ni telefónica que haga el apoderado.

9. En caso de producirse la suspensión de alguna salida, el profesor a cargo deberá informar con anticipación de esta situación a la Dirección del Establecimiento, Jefatura Técnica y secretaria académica, apoderados y alumnos.

10. El docente a cargo será el responsable de la salida a terreno desde su inicio hasta su término o regreso al colegio, por lo tanto, tomará todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimicen los riesgos de accidentes para los estudiantes.

11. El docente a cargo de la salida pedagógica y profesores acompañantes, deberá coordinarse con Jefe Técnico para organizar el material de trabajo que utilizarán los cursos que quedarán sin su atención.

12. Las salidas pedagógicas se encuentran cubiertas por el Seguro Escolar de acuerdo a las disposiciones de la Ley N°16.744 D.S. N°313, por lo tanto, en caso de sufrir un accidente, el alumno deberá concurrir al Servicio de Salud Pública más cercano, donde indicará las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el Seguro Escolar. Si el estudiante al momento de sufrir el accidente no contara con la Declaración Individual de Accidente Escolar, deberá concurrir, dentro de las 24 horas de ocurrido el accidente al Colegio, para que le sea entregado y pueda presentarlo en el Servicio de Salud Pública en que fue atendido.

13. Consideraciones durante la salida.

- Nunca perder de vista a los alumnos, manteniendo el control del grupo.
- Dar indicaciones breves y precisas.
- En caso de accidentes, se debe recurrir al protocolo de accidentes establecido por el establecimiento.



- **OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES EN LA SALIDA:**

1. Los estudiantes usarán su uniforme o buzo según lo indique el docente a cargo. En caso de detectarse incumplimiento a esta disposición, se aplicarán las disposiciones sobre uso de uniforme establecidas en este Reglamento.
2. Durante las salidas pedagógicas, los alumnos deberán mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones del Reglamento, del lugar visitado, sea esta una empresa, museo, etc.
3. En caso de algún alumno manifestara conductas que transgredan las normas de la institución, se procederá a la aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar y se evaluará la participación en otras salidas pedagógicas para esos alumnos/as.
4. El número mínimo por cada estudiante que asista a la actividad en caso de ser básica es de 1 adulto por cada 10 niños. El número mínimo por cada estudiante que asista a la actividad en caso de ser Educación Parvularia es un adulto responsable cada cuatro niños en nivel transición.

Importante.

Cualquier situación que afecte la integridad de los estudiantes dentro del contexto de una actividad (salidas de fin de año, giras, etc.), con o sin fines pedagógicos, que **no cuente con la debida autorización de parte del establecimiento o de la Secretaría Ministerial** no quedan bajo la responsabilidad del colegio y no quedando los alumnos protegidos por el seguro escolar.



- **CONSIDERACIONES POSTERIORES A LA SALIDA.**

➤ El profesor encargado debe retomar el tema de la salida al otro día o dentro de la unidad que se esté trabajando con los alumnos, para dar continuidad y significado a los aprendizajes.

➤ En el caso de que un alumno no cumpla con las normas de sana convivencia, y presente conductas inapropiadas tales como, escaparse u ocasionar desordenes en los lugares de visitados, ejecutar actos que atenten o puedan atentar contra la seguridad o integridad física propia o de los demás integrantes de la delegación, el profesor encargado de la salida, informará de ello a los padres y/o apoderados, pudiendo aplicar, según corresponda, las medidas que para tales efectos contempla el presente RIE.

Importante: El Director/a debe mantener disponible en el establecimiento toda la documentación referida a los antecedentes del viaje.